

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 6 de Setiembre de 1891.

Número 207.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, 5.

### CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 6.—Santos Fausto y compañeros, mártires, San Eugenio mártir y San Petronio, obispo y confesor.  
Lunes 7.—Santa Regina, virgen y mártir, San Juan, mártir, San Pánfilo, obispo, San Clotaldo, presbítero y confesor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Justicia.**  
Acuerdo N.º 49. Manda pagar de eventuales una suma.

**Cartera de Fomento.**  
Acuerdo: N.º 83. Aumenta una dotación mensual. N.º 84. Manda pagar de la partida de expropiaciones una suma. N.º 85. Excita a la Municipalidad de Liberia para la formación de un parque y la auxilia con una cantidad para ese fin.

**Cartera de Guerra.**  
Conocimiento de masitas.

#### Documentos varios.

#### FOMENTO.

Licitación.

Administración Judicial.  
dictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 49.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

A solicitud del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se paguen las siguientes cantidades:

Treinta y dos pesos a los señores J. R. R. Troyo y C.º por valor de doce sillas para la alcaldía de Goicoechea.

Ochenta y cinco pesos a don José M.º Artavia, por un armario y dos

mesas para la misma alcaldía; Veinte pesos a don Manuel S. Esquivel, como intérprete en varias causas criminales;

Veinticuatro pesos al alcalde de Tarrazú, por alquiler de bestias y otros gastos en inspección ocular con motivo de un incendio en finca del señor Jacinto Quirós; y

Nueve pesos cincuenta centavos al alcalde de Esparta, por alquiler de bestias y otros gastos en la práctica de diligencias en causa criminal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Fomento.

N.º 83.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República,

En atención a que el sueldo de que disfruta el portero de la Secretaría de Gobernación, Policía y Fomento es exiguo,

ACUERDA:

Elevar a cuarenta pesos mensuales dicho sueldo, desde el 1.º del corriente, debiéndosele abonar la diferencia de diez, de eventuales de esta cartera.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 84.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al Notario Público, Licdo. don Inocente Moreno, la cantidad de \$ 311-85, valor de escrituras otorgadas ante él a favor del Gobierno por diversas personas y por expropiación de terrenos para el Ferrocarril Central y el de Reventazón, según cuentas presentadas con la aprobación correspondiente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 85.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

Con el deseo de que se haga algo

en favor del ornato de la ciudad de Liberia y de que se proporcione a sus habitantes un lugar de recreo.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Excitar a la Municipalidad de allí para que disponga se construya un parque en la plaza principal; y auxiliar a tal Corporación, para ese trabajo, si lo emprendiere, con la suma de quinientos pesos, de eventuales de esta Cartera.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, que han ingresado en el Tesoro Público en el mes de Agosto ppdo.

Agosto 1.º	Del Cuartel Principal según entero n.º 263	\$	93-90
"	Del Cuartel de Artillería según entero n.º 268		124-20
" 8	Del Cuartel de Heredia según entero n.º 263		31-50
" 10	Del Cuartel de Puntarenas según entero n.º 286		88-00
"	Del Cuartel de Liberia según entero n.º 312		12-70
		\$	350-30

Cartera de Marina.

Agosto 6.	Por diez y ocho patentes de cantidad extendidas en el Puerto de Limón en todo el mes.....	\$	95-00
	Suma.....	\$	445-30

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la suministra- ción de 2,500 metros cuadrados de tabloncillos destinados al Teatro Nacional.

Dichos tabloncillos serán acepillado, machihembrados y tendrán una pulgada de grueso y 3 metros 334 milímetros (4 varas) por lo menos; la mitad tendrá 9 centímetros (3½ pulgadas) de ancho y la otra el ancho de nario del comercio.

La madera sera de quizarra, quina y copalchí, pochote, danto, zapotillo u otra madera de calidad igual ó superior aceptada por la Junta Directiva del Teatro; esta madera será sana, nueva, seca, de hilo derecho, sin nudos viciosos, podreduras, fisuras u otros defectos.

Seis meses después de firmar el contrato deberá entregar el contratista la mitad de 1 tabloncillos; diez meses después de la misma fecha, la otra mitad.

Los tabloncillos serán entregados por partes conforme lo ordene al Administrador del Teatro y serán almacenados en San José en el lugar que se indicará.

Las propuestas se dirigirán a la Dirección

de Obras Públicas en pliego cerrado teniendo en su sobre "Madera para el Teatro" hasta las doce del día 11 de Setiembre proximo.

Cada licitador depositará con su propuesta una muestra de sus maderas; estas muestras se conservarán como comprobantes en la Dirección de Obras Públicas, hasta la completa ejecución del contrato.

Dirección General de Obras Públicas. San José, 22 de Agosto de 1891.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias respectivas se encuentra el escrito que literalmente dice: "Señor Juez 1.º civil. María de los Angeles Vargas y Cárdenas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Aserri, a Ud. respetuosa digo: De acuerdo con los artículos 479 Código civil, y 846 a 853 del Código de Procedimientos civiles, pido información de justificación de posesión de un terreno que en seguida describo, el cual adquirí una parte por herencia, y la otra por compra a mi madre Mercedes Cárdenas, y he poseído como dueña quieta y pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes por más de diez años, y del cual no tengo título inscribible en el Registro. Tal terreno está situado en la villa de Aserri, nuevo cantón de la provincia de San José, sin numerar, y está sembrado de café, y consta próximamente de veinte metros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de Ignacio Abarca; al Sur, calle en medio, con terreno de Tomás Corrales; al Este, calle en medio, con terrenos de los herederos de Francisco Vargas; y al Oeste, terrenos de Ignacio Abarca y María Concepción Vargas. En este terreno tengo una casa de habitación de pared de adobes, madera redonda, tapada con tejas; de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Esta finca vale próximamente doscientos sesenta pesos. San José, 25 de Octubre de 1890 Rogado de la petente que no sabe firmar, Antonio Díaz.—Licenciado Juan R. Mora."

En consecuencia, se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derecho a la finca relacionada, para que se presenten en este despacho a deducirlo. Juzgado 1.º civil en 1.º instancia. San José, 5 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,  
Srío.

3-1

Con noventa días de término cito y emplazo por tercera vez a todas las partes interesadas, herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de Pastora Fallas y Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que en el término dicho se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de que no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda.

El término del emplazamiento principo a trascurrir del día diez y siete de Abril último en adelante.

Alcaldía única. Aserri, 5 de Agosto de 1891.

ISIDRO VALVERDE

Antonio Castro F.,  
Srío.

A quienes interese, se hace saber que el señor José Antonio Romero y Tames, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno de bosques, situado en San Cristóbal de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; terreno consistente de media caballería, equivalente a veintidós hectáreas, sesenta áreas, siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, camino de Tarrazú en medio; tierras de la sucesión de Benedicto Gamboa: Sur río Tarrazú en medio, propiedad de la sucesión de Benedicto Gamboa referido; y al Oeste, propiedad de Juan Segura. La hubo por compra al señor Atanacio Jiménez, y vale doscientos cincuenta pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 14 de Julio de 1891.

A. LÓPEZ.

3-2. Manuel Cubero. Juan Raff. Padilla.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Juana Salazar Prado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro del Mojón, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno de figura irregular, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don José Durán; al Sur, ídem de María Emilia Sanabria; y al Este, calle pública en medio, con propiedad de los señores Hipólito Muñoz y Custodio Cordero. Medida superficial, dos mil setecientos metros cuadrados, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen. En este terreno hay edificada una casa de veinticinco metros cuadrados próximamente, construcción de bahareque y cubierta con teja de barro; Adquiridos ambos inmuebles por herencia de sus padres Francisco Salazar y María Prado. No tienen gravámenes y el terreno está cultivado de café y plátanos. Vale toda la finca como mil pesos. La solicitante ha poseído la finca descrita quieta, pacíficamente, sin interrupción y a título de propietaria por más de cuarenta años.

Se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información solicitada, se presenten en este despacho a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto. Juzgado civil en primera instancia.—San José, 26 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 2

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Anselmo Apolonio García Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno plano, sembrado de café, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, en donde está ubicada una casa de habitación, constante como de ocho metros de frente, por tres de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, montada en pared de adobes y cubierta con teja del país, con sus correspondientes puertas y ventanas y lindante toda la finca: al Norte, con propiedad de Gordiano Ramírez, calle en medio; Sur, ídem de Josefa García; Este, ídem de Juan Rodríguez, calle en medio; y Oeste, ídem de Julián Garro; situada en Santa Bárbara, distrito noveno de este primer cantón de esta provincia; no tiene gravamen y vale próximamente doscientos pesos. Se publica el presente edicto, para que todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten a legalizarlo en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 26 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita,  
Srio.

3 3

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria del presbítero Joaquín Zeledón y Villanca, que fué mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día viernes once del entrante Se-

tiembre con el objeto de proceder en ella al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. -26 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 v. 2

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde 1º de este cantón,

Hace saber a quienes interese: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Josefa Gabina García Gutiérrez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santa Bárbara de Pavas de esta jurisdicción, solicitando título supletorio, para que sea inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en Santa Bárbara, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Apolonio García, Julián Garro, Bárbara Gallegos y María Brenes: Sur, ídem de Andrés Betana, calle en medio; Este, ídem de Juan Rodríguez, calle en medio; y Oeste, ídem de Rafael Solano, Calle en medio; consta como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; no tiene gravámenes, y vale doscientos pesos.—Se publica el presente edicto, para que las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, comparezcan a legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía primera. San José, 26 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita,  
Srio.

3 2

Don Faustino Vargas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea definitivo de la señora Rafaela Gómez, único apellido, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficio doméstico y también de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo información posesoria de la finca siguiente: solar situado en la calle dieciséis de esta capital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro y medio metros de frente, por unos veintidós metros de fondo, y lindante: al Norte, con casa de Dionisio Salazar; al Sur, con ídem de Rafaela Gómez; al Este, con solar de Ramona, Policarpa y Emilia Salazar; y al Oeste, con la plaza del Hospital. No tiene ningún gravamen ni carga real, y vale como quinientos pesos. Adquirido por compra a Bonifacia Céspedes.

En consecuencia, cito a los que crean tener algún derecho sobre el inmueble descrito, para que se presenten a deducirlo ante esta autoridad dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de doña Francisca Carrasco Jiménez, que fué mayor de setenta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, a una junta general que se verificará en este despacho a la una de la tarde del diez y nueve de este mes con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y tomen en cuenta los inventarios y avalúo practicados y las reclamaciones que se hayan presentado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia. San José, 2 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES C.

Juan J. Meléndez,  
Srio.

v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado don Juan Enrique Lyon y Lyon, mayor de edad, casado, agricultor, actualmente empleado público, natural de Baltimore y vecino de Talamanca, denunciando unos lotes de terreno baldío, situados en Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón, y que se describen así: Primer lote: consta como de quinientas hectáreas, en el cual hay una hacienda de cacao como de ciento cincuenta hectáreas y linda por todos rumbos, con terrenos baldíos; se conoce con el nombre de Siperio y Gambly, cubriéndolo hacia el Sur, el río Jurquín; y estando regado por los ríos Urén y Sixola y por varias quebradas. Segundo lote: consta como de trescientas hectáreas, sito en el

punto llamado San Juan, y lindante: Norte, terrenos baldíos é ídem poseídos por Antonio Saldaña y de un señor Bromo: Sur, quinto lote que se describirá adelante y el río Sixola: Este, tierras baldías; y Oeste baldíos y el río Sixola. Tercer lote: llamado potrero de la quebrada "Ebdí"; consta como de doscientas hectáreas y linda: Norte, baldíos y el río Sixola: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem y el río Jurquín. Cuarto lote: cito en las márgenes de la quebrada Sinoseli; mide como quinientas hectáreas y linda: Norte y Sur, terrenos baldíos: Este, ídem baldíos y la costa del Atlántico; y Oeste, ídem baldíos y la quebrada Sinoseli; hay en él una casa de propiedad del denunciante. Quinto lote: sito en el paraje llamado "Cuabre"; mide como doscientas hectáreas y linda: Norte, segundo lote antes descrito: Sur, baldíos; Este, costa Atlántica a dos millas de distancia, cerca de un puerto llamado del Gobierno; y Oeste, baldíos. Sexto lote: mide ochocientas hectáreas, lindando por todos rumbos con baldíos; sito en las márgenes derecha del río Urén. Manifiesta el denunciante que el primer lote lo denuncia para acogerse a la gracia del decreto de 22 de Julio de 1887; y los demás lotes a nombre propio y en común con su esposa Gregoria Lyon y Lyon, mayor de edad, y de oficios domésticos, y de sus menores hijos Guillermo Gab Lyon y Victoria Lyon y Lyon, solteros, escolares, y todos vecinos de Talamanca.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho a los terrenos de que se trata, los hagan valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 2

CITACIÓN.

Se convoca a todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesión de Antonio Monje y Hernández, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día diez y seis del mes entrante a las dos de la tarde, a fin de que digan de inventario, avalúo y de cuentas pendientes presentadas por el albacea.

Alcaldía única, Desamparados, 31 de Agosto de 1891.

A. LÓPEZ.

Mauricio Fallas. Manuel Cubero.  
3 v. 2

El señor don Rafael Mora Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información de posesión y para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por 18 años, la finca siguiente: terreno de potrero situado en Quebrada Honda del barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, constante de 57 áreas, 65 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, lindante al Norte y Este, con propiedad del compareciente y también por el Norte, linda con propiedad de Nicolás Rojas, calle en medio; al Sur, calle en medio, con propiedad de Juan Rafael Solís, y sin calle en medio, con propiedad de Atanasia Vargas, en una pequeña parte; y al Oeste, con propiedad de la misma Atanasia Vargas, en parte, y en el resto, calle en medio con propiedad de Nicolás Rojas; adquirida por compra a los señores Juan, Rafael, Ramón, Salvadora, María y Martín Vargas; está libre de gravámenes y le estima en la suma de \$ 250.00. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponer a la inscripción que se solicita lo verifique presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José. 26 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. José T. Mora.

3 v. 3.

Provincia de Alajuela.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Salvador Conejo y María Castro, a una junta que se verificará a las doce del día diez y ocho del corriente mes, en este despacho, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía 2ª, Alajuela, 2 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 v. 2

Convócase a todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Andrés Alfaro Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste, de este cantón, a una reunión general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día

dieciséis de Setiembre entrante, con el objeto de conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—4 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3-2

Ante mí se ha presentado José Castillo Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de potrero y caña de azúcar, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, con una casa de habitación en él ubicada; lindante: Norte, quebrada de "Doña Ana" en medio, terreno de Mariano Chaves: Sur, calle en medio, terreno del doctor don Daniel Núñez: Este, ídem de Domingo Castillo; y Oeste, ídem de Juan Bojas Fuentes: mide el terreno nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; y la casa diez metros de frente, por cinco metros de fondo, todo poco más ó menos; adquirió el terreno por compra a Casimiro y Sixta Castillo, y por herencia de su señor padre Manuel José Castillo, y la casa por haberla construido a sus expensas. Todo vale quinientos pesos. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro de treinta días que se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—24 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srio.

2-2.

Ante mí, se ha presentado don Francisco Soto González, como albacea definitivo de los cónyuges Braulio Sánchez Oviedo y Trinidad Alvarado Alvarado, que fueron mayores de edad y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaron estos últimos, las dos fincas siguientes: situadas en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y que vale cada una doscientos cincuenta pesos. Primera: terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada; lindante: Norte, terreno de María Aguilar y herederos de Gertrudis Aguilar: Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco y José Soto y Juan María Avila: Este, ídem de María Aguilar; y Oeste, ídem de Isidro Fernández: mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y la casa ocho metros de frente, por cinco de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca la sociedad, parte por herencia que al primero de los causantes correspondió a la muerte de su señor padre Luis Sánchez, y parte por compra que la misma sociedad hizo a María Josefa, Jacoba y Luisa Sánchez. Segunda: terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, calle de entrada a esa misma finca en medio, terreno de José Soto é Isidro Fernández: Sur, río Ciruelas en medio, terreno de Juan Manuel Arrieta: Este ídem de Josefa Rojas; y Oeste, ídem de Isidro Fernández y Prudencio Agüero: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos.—Adquirida por la sociedad de la misma manera que adquirió la anteriormente descrita. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a deducirlos dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—26 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srio.

3 v. 2

Ante mí se ha presentado Onofre Álvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de pastos y montes, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río Segundo en medio, propiedad de Manuel Campos: Sur, ídem de Dolores Álvarez: Este, ídem de Félix Rodríguez, Ramón Chaves y Juan Campos; y Oeste, propiedad de Bonifacio Chaves: mide 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadra-

dos, pero más ó menos. Lo adquirió por herencia de su señora madre Apolonia Rodríguez, y parte por compra á Melchora Rodríguez, y vale cuarenta y cinco pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 24 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío. 3.—3.

Con el término de noventa días que principió á correr el seis de Junio próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Virginia Soto González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Rafael de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 1º de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Juana Rojas Alfaro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San José de este cantón, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término comenzó á correr el diez de Junio próximo pasado, y ésta es tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 1º de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Por segunda vez cito y emplazo por el término de sesenta días á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel José Castro Blanco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á que he dado principio, para que ocurran á hacer valer sus derechos apercibiéndoles de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

GMO. RUIZ.

Rafael Estrada S. Srío.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Cita y emplaza á todos los que crean tener derechos en los bienes que por fallecimiento quedaron de la señora Salvadora Rodríguez Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar los que les correspondan; sujetándose en todo á lo dispuesto por el artículo 561 del Código de procedimientos civiles, si no lo verifican.

El señor David Jiménez Villavicencio, nombrado albacea específico en la referida mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las dos de la tarde del día cuatro de los corrientes.

Alcaldía de San Mateo. 5 de Agosto de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

Manuel Vargas. Fidel Quesada.

A quienes interese se hace saber: que con fecha trece de Julio último, se dió principio al juicio de sucesión de los cónyuges Manuel de Jesús Soto Saborio y Aquilina Alfaro Muñoz, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario.

Cito á todos los herederos, acreedores y legatarios para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Esta es segunda publicación de este edicto; y la primera lo fué en el Diario Oficial número 173 de 29 de Julio último.

Juzgado de 1ª Instancia Civil. Alajuela, 27 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

Por segunda vez, por el término de sesenta días, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del finado Gregorio Argüelles Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á que he dado principio, para que ocurran á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. A gosto 25 de 1891.

GMO. RUIZ.

Rafael Estrada S. Srío.

Provincia de Heredia.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ramírez Alvarado que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de Santa Rosa de este cantón, para que dentro del término de noventa días, acudan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las diez de la mañana del dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Rafael González Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de sesenta días acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á los veintinueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío. 3 v. 1

Tomás Lara Flores, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí y en su calidad de albacea testamentario en la mortuoria de su señora madre Josefa Flores Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro de esta villa, procurando título posesorio á nombre de dicha sucesión, de las fincas siguientes: casa de habitación y su solar plano en parte y parte quebrado, cubierto de café; linderos: Norte, con terreno de José Cascante; Sur, calle pública en medio, con ídem de Juan Villalobos y Pilar Salazar; Este, ídem de Pilar Flores; y al Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Lara. Mide la casa quince metros frente por diez ídem fondo, y el solar 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; valorada en \$450.00; y segunda, potrero de 2 hectáreas, plano en parte y en parte quebrado, lindante: Norte, con propiedad de Miguel Ulate; Sur, ídem de Melchor Ugalde; Este, ídem de Salvador Arias; y al Oeste, quebrada y calle privada en medio, con ídem de Jesús Alfaro, y vale \$350.00. Estas fincas las hubo la causante por herencia de su finada madre Santos Ulate, desde hace más de veinte años y están situadas en el barrio de San Pedro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia y exentas de gravamen. Se hace esta publicación por treinta días con el fin de que si alguna persona tiene derecho á impedir dicha inscripción lo verifique.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 22 de Agosto de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío. 3 v. 2

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío. 3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se presentó la señora Juana Sánchez y Ferreto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información supletoria de la construcción que se describe, á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad en su propio nombre. Casa ubicada en un terreno sito en el barrio de San José de este cantón: lindante; al Norte, calle en medio, con propiedad del señor Ramón Sánchez, antes, hoy de Pedro Solís; por el Sur y Oeste, con propiedad de José María Ramírez; y por el Este, calle en medio, con la ermita de este cantón, construcción de adobes, maderas labrada, cubierta con madera y teja de hierro, en forma de escuadra, de doce metros

de frente por el lado Este, y diez metros de fondo y quince metros de frente por el lado Norte, por espacio de fondo. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho á la construcción antes mencionada para que en el término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—31 de Agosto de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srío. 3 v. 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Matías Aguilar Gutiérrez, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día doce del entrante mes de Setiembre, con el objeto de nombrar albaceas definitivo y suplente; y para que procedan al examen del inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía única de Barba, 29 de Agosto de 1891.

PÍO MURILLO.

Pedro Murillo. Máximo Víquez 3v-2

A las doce del día doce del corriente mes, venderé al mejor postor y en la puerta de esta oficina los muebles siguientes: catorce sillas petatillo en veintidós pesos (\$ 21-00) una máquina de coser en veinte pesos (\$ 20-00), una tabla en veinte centavos (\$ 0-20) un poco de ladrillo en un peso cincuenta centavos (\$ 1-50), un poco de teja en dos pesos (\$ 2-00), una lámina en un peso veinticinco centavos (\$ 1-25), una mesa en un peso (\$ 1-00), un armario en veinte pesos (\$ 20-00) un molendero y sus burras en dos pesos cincuenta centavos (\$ 2-50), un mantecado de carreta en dos pesos cincuenta centavos (\$ 2-50), un yugo y sus fajas en cincuenta centavos (\$ 0-50), un doble decálitro en setenta y cinco centavos (\$ 0-75), una zaranda en veinticinco centavos (\$ 0-25), un yugo en dos pesos (\$ 2-00), un yugo inferior en cincuenta centavos (\$ 0-50), tres barzones en treinta y cinco centavos (\$ 0-35), cinco zurrones en un peso veinticinco centavos (\$ 1-25), un balde en diez centavos (\$ 0-10), un huacal en diez centavos (\$ 0-10), un fierro de marcar ganado en un peso veinticinco centavos (\$ 1-25), un par de ruedas en cinco pesos (\$ 5-00), una carreta en diez y siete pesos (\$ 17-00), una medida de café en cuatro pesos (\$ 4-00), dos cueros de res en un peso cincuenta centavos (\$ 1-50), dos barriles en setenta y cinco centavos (\$ 0-75), un tablón de cedro en setenta y cinco centavos (\$ 0-75), un cajón de pino en diez centavos (\$ 0-10), un balde en veinticinco centavos (\$ 0-25), una máquina de moler maíz en cuatro pesos veinticinco centavos (\$ 4-25), un azafate de cristal en treinta centavos (\$ 0-30), dos baldes en setenta y cinco centavos (\$ 0-75), un asiento de madera en veinticinco centavos (\$ 0-25), un carretillo en cien pesos (\$ 100-00), otro ídem en cien pesos (\$ 100-00), un poco de sal en doce pesos (\$ 12-00). Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Ramón Villalobos González y Dominga Rodríguez Ocampo, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y deudas. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las ocho de la mañana del tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío. 3 v. 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, que fué mayor de 60 años, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día viernes 25 del entrante Setiembre, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda.—Heredia, 2º de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío. 3 v. 2

YO, ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á los señores don Abraham Johnson y Joseph Brown para que á las doce del jueves diez y siete del entrante Setiembre comparezcan en esta oficina á reconocer el documento otorgado á los siete días del mes anterior á favor del señor Francisco Sánchez de único apellido, y

con el objeto de señalar una casa en el centro de esta ciudad donde habitar las más notificaciones que ocurran en el presente juicio, con el apercibimiento de que si no lo verifican se procederá con arreglo á derecho, todo según el auto que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las diez de la mañana del dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta "Diario Oficial", cítese á los señores don Abraham Johnson y Joseph Brown para que á las doce del jueves diez y siete del entrante Setiembre comparezcan en esta oficina á reconocer el documento presentado, previniéndoles que señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Albino Villalobos.—Eustaquio Pérez, Srío.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de Heredia. 18 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío. 2 v.—1

Provincia de Cartago.

El diez y siete de este mes, venderé en la puerta de mi despacho, la finca compuesta de casa y solar situados en el distrito 7º del cantón 1º de esta provincia, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 99, folio 503, asiento 2; vale \$ 1,000; pertenece á la mortuoria de José Manuel Robles y otros coparticipes y se vende de mutuo convenio de partes, para pagar costas y distribuir su valor en metálico.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 28 de Agosto de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 2 Flaviano Mata V. L. Camaño.

El señor Francisco Hernández Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que dice tener en la finca que se describe así: cerco situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de treinta y cuatro metros de frente y veintidós de fondo, lindante: Norte, propiedad del petente; Sur, calle en medio, ídem Joaquín Picado; Este, calle en medio, ídem de Ramón Hidalgo; y Oeste, ídem de Manuel Hernández. Vale la finca cincuenta pesos; no tiene gravamen y la adquirió el expresado Hernández por compra á Mercedes Hernández. Todos los que tengan algún derecho que deducir, deben presentarse á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 26 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3.—2

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pedro Calderón Navarro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien correspondiera.

La viuda María Portugués, de único apellido, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día diez de Agosto en curso.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 26 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 v. 1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pantaleón Peralta Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezó á correr el día veinticinco de Julio próximo pasado, acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien correspondiera.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 26 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 v.—1

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago. A quienes interese, hace saber: que á su

despacho ha sido presentada la demanda siguiente: "Señor Juez civil. Francisco Reyes y Camacho, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, á Ud. con respeto digo: Presento una escritura pública en que consta que soy dueño de la mitad de un resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esa provincia, tomo ciento treinta y uno; folio ochenta y cuatro, bajo el número siete mil noventa y nueve, asiento tres y cuatro, que es un terreno de sabana y bosques con una casa en él ubicada, sito en la quebrada del Fierro, barrio de San Rafael de la villa de la Unión. Según la certificación que acompaño, expedida por el certificador del Registro Público, esa finca parece soportar las dos hipotecas que á continuación se especifican: La primera fué impuesta por el señor Nolberto Zúñiga, de este vecindario, en escritura otorgada el día doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, garantizando la suma de trescientos pesos que del Tesorero de los fondos de Santo Tomás, señor Pío Alvarado, recibió al rédito de un doce por ciento anual y por el término de cinco años contados desde el primero de Junio del año citado. La segunda fué establecida por el mismo señor Zúñiga, vecino entonces del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, por escritura extendida el día doce de Mayo de 1847, para garantizar al presbítero Rafael Reyes, de esta ciudad, la suma de ocho mil quinientos pesos, precio en que le compró varias fincas y se obligó á pagarle así: quinientos pesos el último de Abril ó primero de Mayo á las doce del día (fatales) del año mil ochocientos cuarenta y ocho, y seiscientos pesos en todo Julio del mismo año: mil cien pesos en el mes de Julio de cada uno de los años de mil ochocientos cuarenta y nueve á mil ochocientos cincuenta y dos, inclusive: mil pesos el mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: igual cantidad en el propio mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y los últimos mil pesos también en el mismo mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. Las escrituras referidas fueron autorizadas por el Juez de primera instancia de la jurisdicción, entonces llamada departamento, á que pertenecía esta capital, y fueron inscritas respectivamente, en el antiguo oficio de hipotecas, libro quinto, folio cuarenta y uno y vuelto y libro sexto, folio veinte y nueve y vuelto. Presento también certificación expedida por el Registrador General de que en los libros del Registro Público no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de esos gravámenes. Fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos civiles, vengo á pedir á Ud. que previos los trámites legales ordene la cancelación de los asientos hipotecarios citados por estar vencido el término de la prescripción de los gravámenes que en ellos se relacionan en cuanto á la finca indicada. Sirvase Ud. dar á esta demanda el curso correspondiente, con citación del señor Agente Fiscal de esa provincia. Renuncio notificaciones. San José, Julio 30 de 1891. A ruego del señor Francisco Reyes que no sabe firmar, Manuel Bejarano. Máximo Fernández, abogado. A cuya demanda recayó la resolución que dice así: Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Por presentado con los documentos á que se refiere y estando en forma la demanda, citase por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieran derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que dentro de sesenta días contados desde la primera publicación de los edictos, comparezcan á legalizarlos. Blas Prieto. J. León Guevara, Srío. Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 19 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 3

Comarca de Puntarenas.

Doña Encarnación Núñez y Umaña, viuda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este juzgado solicitando justificación de posesión que desde hace más de quince años sin interrupción y como única dueña, de tres varas de terreno ó sean dos metros quinientos ocho milímetros de frente, por diez metros de fondo con que ensanchó por la parte Oeste la finca de su pertenencia que está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento siete, finca número dos mil seiscientos cincuenta y uno, "Oriental" inscripción número uno, situada en el distrito Oeste cantón único de esta comarca, lindante: Norte, con el Estero; Sur, calle del Estero en medio, con propiedad del señor don Juan Guerrero antes, y hoy de don Juan Félix Bonilla; Este, finca de mi propiedad antes citada; y Oeste, con casa de don Juan Guerrero, hoy de Rafael Chavarría, adquiridos por compra al se-

ñor Juan Guerrero: no tiene ningún gravamen y los estima en quinientos pesos. Los que se crean con algún derecho á esta solicitud, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto les señalo. Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.— 28 de Agosto de 1891.

SALV. JIRÓN. Carlos Miranda, Srío.

3 2

Depósitos judiciales.

LUIS CASTAING ALFARO.

Secretario del Juzgado Civil de la provincia de Alajuela.

Certifica:

que en el libro de contabilidad que lleva el Juzgado en el mes de Julio último hubo el movimiento siguiente.

DEBE. HABER.

Saldo en el mes de Junio....	\$ 4471-50	
Nº 92 Julio 17 892. Son data doscientos sesenta pesos depositados por Marcelo Rojas, albacea de la mortuoria de Guadalupe Fuentes, para responder á embargo hecho en bienes de Jacinto Chaverri n virtud de haberse endosado el giro al señor Alcalde segundo de este cantón.....		260-00
Nº 114. Julio 22 91. Son cargo cuatrocientos cincuenta pesos oblatos por Cecilio Navarro, para responder á remate en la mortuoria de Felipa Segura.....	450-00	
	\$ 4921-51	260-00
Saldo en Julio.....	\$ 4661-15	

Juzgado de primera instancia. Alajuela, 8 de Agosto de 1891.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

NOTA.— El Juez civil de Alajuela, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las alcaldías de su jurisdicción, excepto en la segunda del cantón central de dicha provincia, en el mes de Julio último. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Agosto de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ANSELMO CALVO SOLERA,

Secretario de la Alcaldía segunda de este cantón,

Certifica:

que en el libro de Contabilidad que lleva este Juzgado en el mes de Julio último, hubo el movimiento siguiente.

DEBE. HABER.

Nº III Julio 14 de 1891. Saldo del mes de Junio.....	\$ 1374-10	
Son cargo, ciento veinticinco, oblatos por Isidro Herrera, para responder á remate en la mortuoria de Ramón Barriento.....		125-00
Nº 113 Julio 16 de 1891. Son cargo, diez pesos veinte centavos, oblatos por Mercedes Rojas, para responder á daños y perjuicios que ocasionó con un embargo preventivo en bienes de Rafael Saborno.....		10-20
Nº 92 Julio 17 de 1891. Son cargo, doscientos sesenta pesos, depositados por Marcelo Rojas, albacea de Guadalupe Fuentes, para responder á embargo hecho en bienes de Jacinto Chaverri, endoso hecho por el señor Juez civil de esta provincia....	260-00	
Saldo en Julio.....	1769-30	

Alcaldía segunda. Alajuela, Agosto 10 de 1891.

Anselmo Calvo, Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado durante el mes de Julio

A SABER:

No DEBE.

Julio 3. 15. A don Enrique Baltozano y Bonnell, por sesenta pesos, valor de su cheque de depósito de dinero á la orden de este Juzgado que don Federico Ferrón y Baltozano obligó para responder de daños y perjuicios que resulten en un embargo preventivo que estableció en bienes de don Concepción Chavarría \$	60-00	
Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guayasacaste. Liberia, 31 de Julio de 1891.		

Carlos Gasier E., Srío.

NOTA.— El Juez de 1ª instancia de la provincia de Guayasacaste, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las alcaldías de Nicoya, Santa Cruz, Las Cañas y Bagaces en el mes próximo pasado. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 18 de Agosto de 1891.

CIPRIANO SOTO.

COPIA

de los depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía primera de esta ciudad en todo el mes que hoy termina.

A SABER:

CARGO.

Nº 17. Julio 1º En esta fecha depositó la señora María Quesada en don Manuel Vega la suma de seis pesos, para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen en el embargo preventivo que solicita contra los bienes de Claudio Corrales. Z. Chavarría.....	\$ 6-00	
Nº 18. Julio 3 En esta fecha depositó la señora Felipa Martarita en don Daniel Torres, y á la orden de esta autoridad la suma de cinco pesos, para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen en el embargo preventivo que solicita contra los bienes del señor Juan Salazar. Z. Chavarría.....	5-00	
Nº 19. Julio 16 En esta fecha, depositó el señor Secundino Bravo en don Onofre Chaves y á la orden de esta autoridad, la suma de dos pesos, ochenta centavos, para responder de los daños y perjuicios en el embargo preventivo que pide contra los bienes de Francisco Ortega. Z. Chavarría.....	2-80	

Alcaldía 1ª de Liberia. 31 de Julio de 1891. El escribiente encargado por el señor Alcalde para llevar el registro de los depósitos judiciales,

A. GUILLÉN.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales habidos en la segunda Alcaldía de esta ciudad de Liberia, durante el mes de Julio.

A SABER:

Nº 4. Julio 3 Á don Diego Baldelomar y Pérez, por la cantidad de cinco pesos, valor de un cheque á la orden de esta Alcaldía, que don Hipólito Balderrama y González, depositó para responder de daños y perjuicios que resulten del embargo preventivo que le ha establecido al señor don Miguel Bonilla y Gutiérrez, por el pago de la deuda de veintidós pesos ochenta centavos, y para constancia, firma conmigo este asiento....	5-00	
---	------	--

Francisco Salguera, Srío. Hipólito Balderrama, Alcaldía 2ª de Liberia, 31 de Julio de 1891.

MANUEL MARÍN.

CUADRO

del movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado primero civil de San José durante el mes de Julio del año mil ochocientos noventa y uno.

DEBE.

Julio 1º Á saldo mes anterior.....	\$ 28072-50	
Julio 2. Giro nº 4270. Depósito hecho por el presbítero Moisés Ramírez, en Juan Fernández.....	200-00	
2. Giro nº 4271. Depósito hecho por Francisco López García, para responder de embargo contra Jorge Morales.....	50-20	
15. Giro nº 4286. Depósito hecho por Jesús Hidalgo, para responder á embargo provisional, que pide contra Juan Miguel Montero.....	140-00	
18. Giro nº 4282. Depósito hecho por Rudecindo Chinchilla, para responder á juicio que sigue contra José María Chinchilla.....	30-00	
18. Giro nº 4291. Depósito hecho por Rudecindo Chinchilla, en juicio que siguió contra José María Chinchilla.....	3-00	
18. Giro nº 4292. Depósito hecho		

por don Matías Trejos, para responder en mortuoria de Petronila Chaves.....	14-55	
21. Giro nº 4295. Depósito hecho por José Cubero, para responder á remate de bienes de don Lorenzo Montes de Oca.....	7000-00	
22. Giro nº 4297. Depósito hecho por don Matías Trejos, para responder á mortuoria de Petronila Chaves.....	21-69	
23. Giro nº 4299. Depósito hecho por Gil Zúñiga, para responder á pago en mortuoria de Francisca Carrasco.....	61-50	
23. Giro nº 4302. Depósito hecho por don Benjamín E. Piza, para responder á embargo en bienes de Lizzie Cash Arnold.....	200-00	
Suma \$	35794-44	

HABER.

Julio 4. Giro nº 2306. Endosado y entregado al señor Antonio Díaz, como depósito del juicio ordinario seguido por Gabriela Alpizar á Juan Andrés Díaz.....	\$ 279-00	
4. Giro nº 4200. Endosado y entregado á don Carlos Sáenz, como depósito del juicio seguido por Gabriela Azofeifa, contra Juan Andrés Díaz.....	49-00	
4. Giro nº 4255. Endosado y entregado á don Antonio Díaz, como depósito por Juan Antonio Díaz para responder á un embargo pedido por Jovita Arias.....	24-50	
6. Giro nº 4219. Endosado y entregado á Francisco Gutiérrez, como depósito hecho para embargo á Benito Zeledón.....	150-00	
14. Giro nº 3645. Endosado á don Manuel Argüello de Vars, como depósito hecho por don José Durán para responder á embargo preventivo á María Bermúdez.....	253-25	
15. Giro nº 4182. Endosado á don Francisco López García, como depósito para responder á embargo que le hizo don Jorge Morales.....	700-75	
15. Giro nº 4271. Endosado á don Francisco López García, como depósito que hizo para responder á embargo que pidió contra Jorge Morales.....	50-20	
15. Giro nº 4161. Endosado á Jorge Morales, como depósito que hizo para responder á embargo que pidió contra Francisco López.....	93-45	
22. Giro nº 3762. Endosado á don Matías Trejos, como depósito en mortuoria de Petronila Chaves.....	105-19	
22. Giro nº 4006. Endosado á don Matías Trejos, depósito en mortuoria de Petronila Chaves.....	73-50	
22. Giro nº 4030. Endosado á don Matías Trejos como depósito en la mortuoria de Petronila Chaves.....	43-00	
24. Giro nº 4291. Endosado á don Antonio Zelaya, como depósito hecho en el juicio de Rudecindo Chinchilla contra José María Chinchilla.....	3-00	
24. Giro nº 1282. Endosado á don Antonio Zelaya, como depósito hecho en el juicio de Rudecindo Chinchilla contra José María Chinchilla.....	30-00	
Suma \$	1855-84	
Saldo en caja	33938-60	
Suma igual.	\$ 35794-44	

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José 1º de Agosto de 1891.

Juan J. Meléndez, Srío

NOTA. El Secretario del Juzgado 1º civil de esta provincia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las alcaldías de Escasú y Santa Ana durante el mes próximo pasado. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 18 de Agosto de 1891.

CIPRIANO SOTO.

Depósitos judiciales de la Alcaldía 1ª, en Julio de 1891.

ENTRADAS.

Julio 8. Giro número 4273, depositado por Wenceslao de la Guardia para responder á embargo c. Andrés del Valle.....	\$ 20-00	
4. Giro número 4279 dep. por		



**AVISO.**

La botica de turno en esta ciudad, desde el 16 del mes de Agosto pasado, es la "Central", del Doctor don Abel Santos, la que continuará al servicio público hasta nuevo aviso.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 1º de Setiembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

**INVITACIÓN.**

Las fiestas cívicas en celebración de nuestra Independencia, tendrán lugar los días **15, 16 y 17** del corriente.

En nombre de la Corporación Municipal y del pueblo, tengo el honor de invitar á todos los vecinos de la República, para que con su asistencia den más realce á la conmemoración que celebraremos en días tan solemnes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 1º de Setiembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

**ANUNCIOS**

**AL PÚBLICO.**

Ayer quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica del Gobierno en el Puerto del Limón.

Dirección General de Telégrafos, 5 de Setiembre de 1891.

**INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.**  
**Observatorio meteorológico.**

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 4 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Mínimum.	Máximum.	Térm. medio.		
Presión del aire reducida á cero.....	664,40	666,55	665,74	Radiación solar.....	24,6
Temperatura del aire, grados centígrados.....	12,90	27,00	20,72	Radiación terrestre.....	1,8
Humedad del aire en ojo de saturación.....	58	64	77	Ozonómetro.....	4
Tensión del vapor en milímetros.....	13,00	15,70	14,88	Evaporómetro milímetros.....	23
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0,3	6,4	2,7	Cantidad de lluvia en milímetros.....	4,6
Grado de nublosidad.....	1	10	7	Horas de lluvia.....	2,08
Termómetro del suelo á 0,15 m.....	20,70	21,30	21,03	Horas de sol.....	7,43
Termómetro del suelo á 0,30 m.....	20,70	21,10	20,93	Dirección dominante del viento inferior.....	ENE
Termómetro del suelo á 0,60 m.....	20,90	21,10	21,00	Dirección dominante del viento superior.....	NE
Termómetro del suelo á 1,20 m.....	21,00	21,20	21,03	Temblores.....	—

PEDRO REITZ,  
Jefe del servicio meteorológico.

**AVISO.**

De esta fecha en adelante se venderán en el Almacén Nacional Escolar las medidas para granos y las romanas Fairbanks, con una considerable rebaja de precio.

Almacén Nacional de útiles y libros de enseñanza.—San José, 22 de Agosto de 1891.

10 v.—1.

He abierto mi oficina de Notariado en mi casa de habitación, frente á la de don José D. Frutos, calle de la Maravilla, en esta ciudad.

Alajuela, 29 de Agosto de 1891.

TRANQUILINO CHACÓN.

3. v. 3

**Aviso.**

El infrascrito, Notario Público, ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

**AVISO.**

La clase de litografía que por contrato de 2 de Julio último me comprometí á dar á seis jóvenes designados por el Gobierno, comenzará el día 16 de Setiembre próximo en el Liceo de Costa Rica.

Queda abierta desde hoy la matrícula en aquel Establecimiento de las 8 á las 10 a. m. hasta el 8 del mismo.

Para la admisión se requiere:  
1) Edad entre 17 y 25 años;  
2) Buenas costumbres;  
3) Algunos conocimientos de dibujo y disposiciones naturales para el arte litográfico (buena conformación ocular);  
4) Compromiso de no abandonar la clase durante dos años consecutivos, salvo por una

causa grave calificada por la Secretaría de Instrucción Pública.

Con presencia de la lista de matrícula y oído el parecer del profesor, el Sr. Secretario del ramo hará la selección de los seis jóvenes de que habla el contrato y acordará su admisión.

San José, á 21 de Agosto de 1891.

FELIPE EDUARDO LEHNER,  
*Art. lit.*

*Telegramas rogados en la segunda quincena del mes de Agosto de 1891.*

Agosto 14.—San José, Heliodoro Acosta, ausentóse.

Agosto 16.—San José, Oscar González, no se encuentra.

Agosto 23.—Heredia, Gerardo Madriz, no se encuentra.

Agosto 28.—Heredia, Casiano Vargas, desconocido.

Agosto 31.—Liberia, Benjamín Rodríguez, desconocido.

Oficina telegráfica.—Alajuela, 1º de Agosto de 1891.

F. FAUST. SOLESA.

**Compañía de Agencias de Costa Rica.**

**TARIFA NUEVA**

que comenzará á regir el primero del próximo Setiembre.

**PUNTARENAS.**

IMPORTACIÓN—MERCADERÍAS.

*Desembarque, acarreo, estiva en Aduana.*

Por vapor.....	\$ 3-20 T7 1000 ó 40 c7.
„ veleros.....	2-00 „ 1000 ó 40 c7.
„ vapor ó veleros-madera en lanchas ó balsas.....	\$ 2-00 c7 1000 pies <i>spls.</i>
„ vapor ó veleros-bultos de gran peso y animales, precio convencional.	

**LIMON.**

*Importación—Mercaderías.*

Por vapor ó veleros, que atraquen al muelle....	\$ 2-00 T7 1000 K ó 40 c7.
„ „ „ que no atraquen al muelle.....	3-20 „ „ „
„ „ „ maderas.....	2-20 „ „ „

**PUNTARENAS.**

*Exportación—productos.*

Recibo ó embarque café vapor ó velero....	\$ 3-60 c7 1000 K.
„ „ cueros sueltos.....	0-10 <i>c7u</i> „
„ „ „ y pieles en pacas.....	0-65 „ 100
„ „ caucho y otros.....	0-90 „ „
Envenenar cueros y doblarlos y marcarlos.....	1-00 „ „
Empacar y atar cueros.....	0-50 „ „
Empacar y atar pieles.....	2-50 „ „

**LIMON.**

*Exportación—productos.*

Recibo y embarque café al costado muelle.....	\$ 3-00 c7 1000 K.
„ „ „ en vapores que no atraquen.....	3-60 „ „
„ „ „ de otros productos....	0-50 „ 100 K.

**Corretaje Aduana ó despacho de Aduana como la Tarifa anterior.**

Se cobrarán además portes, timbres, telegramas, pólizas, registro y composición de bultos, marca y peso de café, así como traslación de mercaderías de la Aduana á nuestras Bodegas.

COMISIONES, DESEMBARQUE Ó EMBARQUE CON Ó SIN DESPACHO, DE DINERO, JOYERÍA Ú OTROS ARTÍCULOS, AD VALÓREM.

Sumas hasta \$ 500.....	\$ 1/2 0/10
Sumas mayores de \$ 500 hasta \$ 2500.....	1/4 „
Sumas mayores de \$ 2500.....	1/5 „
Compra ó venta de café.....	2/3 „
Compra ó venta de mercaderías.....	3/5 „
Consignaciones de buques sobre fletes.....	2/4 „
Agencia de buques, entrada.....	\$ 25-00
Agencia de buques por cargamento de salida.....	25-00

**PAGO AL CONTADO.**